



## Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 114 -2014-OEFA/PCD

Lima, 18 AGO. 2014

**VISTO:** El Informe N° 162-2014-OEFA/OAJ del 18 de agosto del 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización ambiental;

Que, a través de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental se otorga al OEFA la calidad de Ente Rector del citado Sistema (SINEFA), el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental —a cargo de las diversas entidades del Estado— se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM se aprobaron Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales, los cuales constituyen guías de aplicación para los sectores del Poder Ejecutivo y los organismos públicos que lo conforman;

Que, el Numeral 7.2 de los Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales establece que las instituciones del Poder Ejecutivo que intervienen en la gestión de conflictos sociales, según sus competencias, deben observar el siguiente procedimiento: (i) análisis del conflicto social; (ii) priorización en la actuación del Poder Ejecutivo en el ámbito nacional (prevención, tratamiento y seguimiento); (iii) gestión de la información; y, (iv) gestión de la comunicación;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 065-2013-OEFA/PCD del 29 de mayo del 2013, se estableció la Coordinación General de Gestión de Conflictos Socioambientales como actividad consistente en articular las acciones de prevención, monitoreo, atención y registro de conflictos socioambientales vinculados a las competencias del OEFA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 079-2014-MINAM del 28 de



marzo del 2014, se aprobaron Lineamientos para el registro y remisión del reporte de alerta temprana de conflictos socioambientales, los cuales resultan vinculantes para los organismos adscritos al Ministerio del Ambiente y tienen por finalidad obtener información oportuna sobre la generación o desarrollo de conflictos socioambientales, de modo que sirva de insumo para su prevención, gestión y/o transformación;

Que, resulta necesario fortalecer y dinamizar el accionar del OEFA en la gestión de conflictos socioambientales;

Que, en tal sentido corresponde establecer la Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales y la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325, y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1°.- Fortalecimiento de las acciones en materia de gestión de conflictos socioambientales

Fortalecer y dinamizar el accionar del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA en materia de gestión de conflictos socioambientales mediante la adecuación de las instancias de atención y coordinación de los procesos vinculados a la gestión de conflictos sociales, en aplicación de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 161-2011-PCM - Lineamientos y Estrategias para la Gestión de Conflictos Sociales.

#### Artículo 2°.- Establecimiento de la Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales

Establecer la Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como actividad consistente en la gestión de información e investigación de los conflictos socioambientales vinculados a las actividades de competencia del OEFA, la cual tendrá la responsabilidad de lo siguiente:

- Sistematizar y analizar la información sobre conflictos socioambientales proporcionada por las unidades orgánicas del OEFA.
- Promover y realizar investigaciones y estudios para la promoción del diálogo, así como para la prevención y gestión de los conflictos socioambientales vinculados a las actividades de competencia del OEFA.
- Analizar la información de contexto general, nacional e internacional, sobre conflictos socioambientales vinculados a las actividades de competencia del OEFA.



- d) Desarrollar programas de capacitación en el uso de metodologías, herramientas y procedimientos para la promoción del diálogo, mediación y negociación y para la eficiente gestión de los conflictos socioambientales, en coordinación con las áreas competentes.
- e) Elaborar publicaciones relacionadas con la Gestión de Conflictos Socioambientales, en coordinación con las áreas competentes.
- f) Otras acciones que le encomiende la Presidencia del Consejo Directivo y la Asesoría de la Alta Dirección.

**Artículo 3°.- Establecimiento de la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales**

Establecer la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA como actividad orientada a coadyuvar en la gestión socioambiental de aquellas controversias y conflictos vinculados a sus competencias, la cual tendrá la responsabilidad de lo siguiente:

- a) Desarrollar estrategias de diálogo y negociación para la prevención, gestión y solución de conflictos socioambientales, vinculados a las competencias del OEFA.
- b) Participar, en representación del OEFA, en la mediación y negociación de conflictos socioambientales, a través de mesas de diálogo o instancias de coordinación de ámbito nacional, regional o local;
- c) Implementar mecanismos de alerta temprana y prevención de conflictos socioambientales vinculados a las competencias del OEFA.
- d) Coordinar con todas las instancias y entidades del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales y Locales para la debida atención del proceso de diálogo, mediación y negociación en la solución de conflictos socioambientales vinculados a las competencias del OEFA.
- e) Supervisar el cumplimiento de los compromisos socioambientales en los aspectos vinculados a las competencias del OEFA.
- f) Otras acciones que le encomiende la Presidencia del Consejo Directivo y la Dirección de Supervisión.

**Artículo 4°.- Dependencia funcional y administrativa**

- 4.1 La Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales del OEFA depende funcionalmente de la Presidencia del Consejo Directivo y administrativamente de la Secretaría General.
- 4.2 La Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales del OEFA depende funcional y administrativamente de la Dirección de Supervisión.
- 4.3 Las referidas coordinaciones serán articuladas para el ejercicio de sus funciones por la Asesoría de la Alta Dirección del OEFA.

**Artículo 5°.- Implementación**

Encargar a la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y



Presupuesto que realicen, en el marco de sus respectivas competencias, las acciones correspondientes para la implementación de la Coordinación de Sistematización de Información e Investigación de Conflictos Socioambientales y la Coordinación de Gestión de Conflictos y de Cumplimiento de Compromisos Socioambientales del OEFA.

**Artículo 6°.- Derogación**

Dejar sin efecto la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 065-2013-OEFA/PCD, del 29 de mayo del 2013, a partir de la vigencia de la presente Resolución.

**Artículo 7°.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 8°.- Vigencia**

La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Portal Institucional del OEFA.



**Regístrese y Comuníquese**

A large, stylized handwritten signature in blue ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line at the bottom, and a curved line on the right that loops back up.

**HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC**

Presidente del Consejo Directivo

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

